

En la ciudad de Casabala vijnti y siete
 dias del mes de julio de mill e quinientos
 y vijnti y quatro años el qual dia fue
 tenida una junta de los señores de esta
 ciudad segun que lo acordaron los
 señores de ella para que los señores de
 ella fuesen obligados a dar a los señores de
 ella el dote de la hija de don Juan de
 la Cruz mayor de los señores de ella
 segun lo que se acordó en la junta
 de los señores de ella en la ciudad de
 Casabala el dia de la fecha de esta
 cedula.

En esta villa de la villa de Casabala
 el dia de la fecha de esta cedula
 fue acordado que los señores de ella
 fuesen obligados a dar a los señores de ella
 el dote de la hija de don Juan de la Cruz
 mayor de los señores de ella segun lo que
 se acordó en la junta de los señores de ella
 en la ciudad de Casabala el dia de la fecha
 de esta cedula.

En la ciudad de Casabala el dia de la
 fecha de esta cedula fue acordado que los
 señores de ella fuesen obligados a dar a los
 señores de ella el dote de la hija de don
 Juan de la Cruz mayor de los señores de ella
 segun lo que se acordó en la junta de los
 señores de ella en la ciudad de Casabala
 el dia de la fecha de esta cedula.

En esta villa de la villa de Casabala
 el dia de la fecha de esta cedula fue
 acordado que los señores de ella fuesen
 obligados a dar a los señores de ella el
 dote de la hija de don Juan de la Cruz
 mayor de los señores de ella segun lo que
 se acordó en la junta de los señores de ella
 en la ciudad de Casabala el dia de la fecha
 de esta cedula.

